



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **235-2016-GR/MOQ.**

Fecha: **03 de Junio del 2016**

VISTO:

El Informe Nº 163-2016-ORH-ORA/GR.MOQ, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191º de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley Nº 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley Nº 30372 –Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final, precisa que de acuerdo a lo establecido en el inc. b) del Art. 5 del Decreto de Urgencia 037-94, la bonificación a la que se refiere el Art.2 de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas. Las oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces deben velar por el adecuado cumplimiento de lo señalado en el presente párrafo. Créase la Comisión Especial encargada de evaluar cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el Art. 2 del Decreto de Urgencia 037-94, desde su entrada en vigencia, respecto de los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes 1990 y 20530. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se establecerá la conformación de esta Comisión Especial, sus atribuciones y competencias así como las normas necesarias para el cumplimiento de su finalidad. Para efectos del pago del monto que se determine en aplicación de la referida disposición, el que efectúa de manera progresiva, constitúyase un Fondo, para lo cual se autoriza, de manera excepcional, al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de dicho ministerio, con cargo a los saldos disponibles según proyección, al cierre del Año Fiscal 2015 del Presupuesto del Sector Público, hasta por la suma de S/ 50' 000,000.00 soles (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) (...)Para la aprobación de las modificaciones presupuestarias autorizadas por la presente disposición, las solicitudes remitidas por los pliegos respectivos serán evaluadas y consolidadas por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual establece los criterios y procedimientos para la administración de los recursos del Fondo creado a través de la referida Disposición, los que serán establecidos mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la citada Dirección General. Lo establecido en la presente disposición no afecta las pensiones que, a la fecha de entrada en vigencia de la misma, hubieran sido determinadas en los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes 19990 y 20530. En lo que respecta a la devolución de los aportes a la cuenta Individual de Capitalización y su rentabilidad en el Sistema Privado de Pensiones, se rige por las disposiciones que dicte la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 115-2016-EF, se conforma la Comisión Especial, creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372 –Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y en su Art. 5 aprueba los " Lineamientos de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372", el mismo que establece en su numeral III 3.1 literal a) que cada entidad, bajo responsabilidad de su Titular, deberá determinar y validar los beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral a los que se les haya realizado algún descuento por la aplicación del inc. b) del Art. 5 del Decreto de Urgencia 037-94, desde su entrada en vigencia. Asimismo dicha determinación comprende los montos descontados, para lo cual tendrán en cuenta el formato establecido. Así





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **235-2016-GR/MOQ.**

Fecha: **03 de Junio del 2016**

mismo en la descripción de campos del referido formato, establece monto reconocido por el Pliego, importe de la devolución reconocida por resolución del Titular del Pliego;

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 001-2016-/GERCETUR-GRM, de fecha 02-junio-2016, la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, aprueba la información referida a los servidores públicos en actividad y servidores que laboraron en esa Gerencia Regional, a quienes se les ha realizado descuentos por aplicación del inc. b) del Art. 5 del Decreto de Urgencia Nº 037-94, para su correspondiente devolución según Ley, según los formatos aprobados por Decreto Supremo Nº 115-2016-EF;

Que, mediante Informe Nº163-2016-ORH-ORA/GR.MOQ, la Oficina de Recursos Humanos precisa que se ha procedido a verificar de manera global la documentación remitida por la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y eleva la información para su aprobación mediante resolución, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 115-2016-EF el mismo que cuenta con proveído de autorización de la Oficina Regional de Administración y proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución;

De conformidad con la Ley Nº 30372, Decreto de Urgencia 037-94, Decreto Supremo Nº 115-2016-EF y en uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR**, el Formato de Devolución de los Descuentos del Decreto de Urgencia Nº 037-94, del personal activo- de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo integrante del Gobierno Regional Moquegua, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 115-2016-EF, que aprueba los "Lineamientos de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016"; el mismo que en folios dos (02) forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER**, se remita en medio físico y magnético los Formatos aprobados en el artículo precedente a la Comisión Especial, creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a través de la Oficina de Normalización Previsional -ONP, en su condición de Secretaría Técnica de la referida Comisión Especial.

ARTICULO TERCERO: **REMÍTASE**, copia de la presente resolución a Gobernación Regional, Consejo Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo y a la ONP para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
GOBERNADOR REGIONAL

